

don Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se deniega, por silencio administrativo, la solicitud formulada sobre la aplicación del complemento de destino correspondiente a su grado personal incrementado hasta igualarlo al complemento de destino fijado para los Directores generales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por don Miguel Pérez Espejo, contra Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, que queda confirmada por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5816 *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, interpuesto contra este departamento por don Félix Itarte Lacunza.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, promovido por don Félix Itarte Lacunza, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Itarte Lacunza frente a resoluciones del Gobierno Civil de Navarra de fecha 13 de junio de 1984 y de la Secretaría General del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de julio de 1990, relativas a imposición de sanción, al encontrarse las mismas en disconformidad al ordenamiento jurídico. No se hace imposición en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

5817 *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1992, interpuesto contra este departamento por don Manuel Ruiz Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 486/1992, promovido por don Manuel Ruiz Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don José Manuel Ruiz Fernández, contra las resoluciones de la Dirección Territorial del INSALUD en Oviedo de 3 de septiembre de 1991 y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1992, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos

que mantenemos por ser conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5818 *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 474/1992, interpuesto contra este departamento por don Manuel Portilla Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 17 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 474/1992, promovido por don Manuel Portilla Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del recurso número 474/1992, deducido por don Manuel Portilla Fernández.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5819 *ORDEN de 21 de febrero de 1994 por la que se anula el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes I.A., Sociedad Anónima», con el número 915 de orden.*

El Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y la Orden de 14 de abril de 1988, regulan las actividades propias de las agencias de viajes, y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden de 2 de marzo de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23, se concedió el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes I.A., Sociedad Anónima», con el número 915 de orden y casa central en Beasaín (Guipúzcoa), calle J. M. Arana, sin número,

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución de una fianza de 5.000.000 de pesetas,

Resultando que a petición propia «Agencia de Viajes I.A., Sociedad Anónima», desea cesar en sus actividades como agencia de viajes;

Visto los Decretos 231/1965, de 14 de enero, y 2488/1978, de 25 de agosto; los Reales Decretos 124/1988, de 12 de febrero, 1289/1993, de 30 de julio, 271/1988, de 25 de marzo, así como la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes;

Considerando que don José Apalategui García, ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule el Título-licencia de la «Agencia de Viajes I.A., Sociedad Anónima», concedido por Orden de 2 de marzo de 1983,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las empresas y actividades turísticas privadas aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 7.1 del Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco, en materia de turismo; así como la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del departamento, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.

Anular el Título-licencia otorgado por Orden de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) a la «Agencia de Viajes I.A., Sociedad Anónima» del Grupo «A» con el número 915 de orden y casa central en Beasaín (Guipúzcoa), calle J. M. Arana, sin número.

Artículo 2.

Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurrido un año a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 15, apartado 4 de la Orden de 14 de abril de 1988.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993 «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

5820

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,895	141,177
1 ECU	159,282	159,600
1 marco alemán	82,395	82,559
1 franco francés	24,230	24,278
1 libra esterlina	210,075	210,495
100 liras italianas	8,349	8,365
100 francos belgas y luxemburgueses	400,071	400,871
1 florín holandés	73,364	73,510
1 corona danesa	21,105	21,147
1 libra irlandesa	201,283	201,685
100 escudos portugueses	80,136	80,296
100 dracmas griegas	56,803	56,917
1 dólar canadiense	104,005	104,213
1 franco suizo	98,048	98,244
100 yenes japoneses	133,803	134,071
1 corona sueca	17,620	17,656
1 corona noruega	19,012	19,050
1 marco finlandés	25,378	25,428
1 chelín austriaco	11,714	11,738
1 dólar australiano	100,486	100,688
1 dólar neozelandés	80,874	81,036

Madrid, 9 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5821

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se anuncia el sorteo relacionado con elecciones al Comité Consultivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la norma 5.ª de la Circular 2/1990, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre elección de Vocales de su Comité Consultivo, se pone en conocimiento del público la fecha de realización del sorteo previsto en el número 2 del artículo 3.º del Real Decreto 341/1989, de 7 de abril, cuyo objeto es determinar las empresas cotizadas a las que corresponde la elección de Vocales de dicho Comité en representación de los emisores, sorteo que realizado en la fecha de hoy, conforme a la Resolución de 25 de febrero de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo, debe repetirse por haberse incluido erróneamente en las listas correspondientes, entidades que no debían figurar en las mismas. Tales sorteos tendrán lugar, en acto público, el martes 15 de marzo, a las once horas, en la sede de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, número 19, Madrid.

Madrid, 9 de marzo de 1994.—El Secretario del Comité Consultivo, José Ramón del Caño Palop.

5822

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas agencias de valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en los Registros de Agencias de Valores las entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas bajas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre sociedades y agencias de valores.

Madrid, 2 de marzo de 1994.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO

Agencias de Valores

Denominación social: José Gregorio Juncos Martínez, miembro a título individual de la Bolsa de Valores de Madrid. Fecha de la inscripción de la baja: 16 de febrero de 1994. Número de Registro: 58.

Denominación social: «Anatecsa, Agencia de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción de la baja: 10 de febrero de 1994. Número de Registro: 104.

5823

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas agencias de valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscrita en el Registro de Agencias de Valores la entidad que en el anexo se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y